

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2016

OBJETO: " CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ"

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1 "Evaluación y Calificación Propuesta Económica", y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) hasta el día dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), y que durante dicho periodo, fue presentada observación **al informe de evaluación de requisitos habilitantes** por parte del señor OSCAR NOEL MAYOR POSSO en calidad de representante legal del Consorcio ACUEDUCTOS DEL CHOCO mediante correo electrónico enviada al Grupo de Infraestructura para la Contratación de asistencia técnica, Por medio del cual manifiesta:

"De acuerdo con el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES BOJAYÁ, el Proponente CONSORCIO INGENIERÍA GH, presenta certificación de la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Convencional en Concreto Reforzado de caudal Q=60 l/s, en el municipio de Calamar para cumplir el requisito de: "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable y/o Residual, con capacidad igual o superior a 20.0 l/s."

El valor de la construcción fue de \$ 513'215.381, entregada en noviembre de 2.010. Consultando precios del mercado, hoy, el promedio de planta de tratamiento está por el orden de \$40'000.000/(l/s), lo que arrojaría un valor actualizado teórico de la Planta de Calamar de \$2.400'000.000.

Realizando la conversión al año 2.010, tendríamos que la Planta de Tratamiento de Calamar, habría llegado a un valor de construcción de \$1.675'439.

El valor de \$ 513'215.381 constituye solo un 30.63% del costo teórico.

Así las cosas, las cifras pueden llegar a inferirse que:

- La empresa Agua y Ambiente Internacional SAS no construyó la planta de Calamar y de lo que se trató fue de una adecuación o un mantenimiento.

Llevando el valor de \$40'000.000/(l/s) al año 2010, arroja un valor de \$27'923.987/(l/s), que con el presupuesto de construcción de \$ 513'215.381, arrojaría un caudal de 18,37 l/s, menor a los 20 l/s, mínimo exigido en los Términos de Referencia.

Por el anterior análisis, comedidamente solicito al evaluador realizar una mayor investigación en relación con la precisión de la información contenida a FOLIO 77 de la oferta del CONSORCIO INGENIERÍA GH “

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación del interesado esta no es procedente, ya que en primera instancia la información allegada por el proponente en su propuesta inicial, fue objeto de evaluación y verificación por parte de la Entidad conforme se establece en los Términos de Referencia, en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se estableció unas condiciones particulares que debía acreditar el proponente con el fin de que su experiencia e idoneidad fuera objeto de verificación de requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior la certificación aportada por el CONSORCIO INGENIERÍA GH y sobre la cual el CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CHOCÓ hace su observación, se presentó con el fin de que la Entidad a través de los documentos exigidos para presentar la experiencia, los cuales se indican en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se pudiera verificar la siguiente condición:

“MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable y/o Residual, con capacidad igual o superior a 20.0 l/s.”

Por tanto como se podrá observar que a folio 77, se presentó la certificación suscrita debidamente por la Entidad Contratante, donde en este caso es la Empresa GISCOL DIQUE S.A ESP, en el cual el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, está certificando que La firma AGUA INTERNACIONAL Y AMBIENTE SAS ejecutó el proyecto cuyo objeto fue: EJECUTAR LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DE 2PM-108 PARA EL MUNICIPIO DE CALAMAR CON UN CAUDAL DE 60 LPS, indicando además el valor ejecutado y la fecha de terminación, información necesaria para que la Entidad pudiera constatar que el proponente cumple con las reglas de acreditación en sus alternativas, las cuales indican:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica y el cumplimiento y/o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor.

Alternativa B. En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Adicionalmente mediante documento aportado a FOLIO 82 se incluye una relación de los items del contrato para el Municipio de Calamar donde se evidencia los componentes de la PTAP y la especificación de los concretos de 21 Mpa, lo que indica que las estructuras objeto del contrato fueron construidas en concreto reforzado.

Por lo anterior se informa que no es dable al evaluador hacer interpretaciones de la información que los proponentes allegan con el fin de que se les valide la experiencia que pretenden acreditar, la herramienta que el evaluador posee para habilitar un proponente no puede ir más allá de lo establecido en los Términos de Referencia, el cual es el documento vinculante dentro de la convocatoria y permitido por el régimen de contratación de la Entidad para que las propuestas sean objeto de revisión, análisis y verificación, documento mismo que no exige que las aseveraciones del CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CHOCÓ para efectos de evaluación se puedan realizar a la luz del presente proceso de selección, por lo que la Entidad ratifica la evaluación realizada al proponente CONSORCIO INGENIERÍA GH, en el resultado de mantener la condición de HABILITADO para continuar con la evaluación económica de su propuesta.

Así las cosas, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

01- CONSORCIO INGENIERIA GH

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el día dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) fue de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTE Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.977,43)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMETICA ALTA** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE
No.1	CONSORCIO INGENIERIA GH	100,000000

Una vez verificados los valores presentados por el proponente No. 1 CONSORCIO INGENIERIA GH, para la ejecución condicional en fases del proyecto, se constató que el valor total de la propuesta económica, es de \$ 3.496.517.431,00, el cual es inferior al valor máximo establecido en los Términos de Referencia, descrito en el inciso 1.3 PRESUPUESTO ESTIMADO, el cual corresponde a \$ 3.524.768.923.00

Forma parte integral del presente informe, la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
No.1	CONSORCIO INGENIERIA GH	100,000000

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.

PAF-ATF-O-049-2016

Objeto

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ"

Fecha de diligenciamiento

07/03/2017

Proponentes:

CONSORCIO INGENIERIA GH

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor mínimo de las Fases y Total	Valor máximo de las Fases y Total	CONSORCIO INGENIERIA GH
FASE I Corregido, Incluye IVA	\$ 39.577.460,00	\$ 31.661.968,00	\$ 39.577.460,00	\$ 39.226.804,00
FASE II Corregido, Incluye IVA	\$ 170.816.910,00	\$ 136.653.528,00	\$ 170.816.910,00	\$ 169.303.473,00
FASE III Corregido. , Incluye IVA	\$ 3.314.374.553,00	\$ 2.651.499.642,00	\$ 3.314.374.553,00	\$ 3.287.987.154,00
Valor Total Corregido. Incluye IVA	\$ 3.524.768.923,00	\$ 2.819.815.138,00	\$ 3.524.768.923,00	\$ 3.496.517.431,00
Valor Total de la Oferta Presentada				\$ 3.496.517.431,00

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AIU y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras

4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.

5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando no se incluya el IVA o el AIU en la propuesta económica

b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.

c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.

d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.

8. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 6 de Marzo del 2017 emitida por al Banco de la Republica es \$2.977,43 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la **Media Aritmética Alta**

\bar{X}	\$ 3.496.517.431,00
V_{max}	\$ 3.496.517.431,00
\bar{X}_A	3496517431

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

\bar{X} = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilitadas.

i = Número de propuesta

CONSORCIO INGENIERIA GH
V1
\$ 3.496.517.431,00

Puntaje
CONSORCIO INGENIERIA GH
P1
\$ 100,0000000

Orden Según Puntaje
CONSORCIO INGENIERIA GH
P1
1

Observaciones	Una vez revisada la oferta economica presentada, la misma da CUMPLIMIENTO a lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria
----------------------	--